

vedades en materia de Real Patronato respecto a la Recopilación de 1680, se desprende que, en cuanto a los principios que fundamentan la amplia y compleja institución patronal en Indias, no se encuentran variaciones significativas entre la regulación del siglo xvii y la del xviii. Las novedades son fruto de la aplicación del Derecho Tridentino, o de concesiones pontificias posteriores, o de interpretaciones legítimas del Derecho Canónico o de la interpretación que en materia de Patronato se reservaba el Rey.

No se podrá llegar a una conclusión válida sobre el regalismo indiano de los miembros de la Junta del Nuevo Código hasta tanto no se realicen otros trabajos sobre las demás materias reguladoras en el Libro I de ese proyecto. D. Deogracias Rosales ha iniciado ya el estudio de los preceptos referentes a los Obispos, que habrá que completar con otros sobre religiosos, diezmos, etc., tanto en el texto legal impreso como en las Actas de la Junta codificadora que se conservan manuscritos en el Archivo General de Indias.

TESIS DOCTORALES PREMIADAS

De los premios que la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense ha concedido a las tesis leídas en la misma durante el año 1980, dos han recaído en tesis, cuyo objeto de estudio se centraba en temas de nuestra disciplina. Se trata de las presentadas por los doctores don Miguel Angel González San Segundo, dirigida por el profesor don Juan Manzano, con el título «Derecho prehispánico e instituciones indígenas en el ordenamiento jurídico indiano», y don José Sánchez-Arcilla Bernal, dirigida por el profesor don Alfonso García-Gallo, con el título «La Administración de justicia real en León y Castilla en la Baja Edad Media». Esta última ha sido también galardonada con el premio correspondiente al área de Ciencias Jurídicas concedido por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, de Santander.

Asimismo la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra acordó premiar la tesis presentada por la doctora doña Teresa Jiménez Candela, con el título «El régimen pretorio subsidiario de la acción noxal», dirigida por el profesor don Alvaro d'Ors.

La redacción del ANUARIO, al tiempo que se complace en dar esta noticia, desea expresar su felicitación a los nuevos doctores, así como a los directores de las tesis.

PROYECTO DE UN «CORPUS IURISTARUM HISPANORUM»

I: *Razón de ser del proyecto.*

La Historia del Derecho, como toda historia, se reduce fundamentalmente a una historia de actuaciones y comportamientos humanos. En ella el elemento personal es decisivo.